"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFMTAC- 3124 **/15**

Expediente: 53/10946
16.27S.714.1.7-15/1999
Bitácora: 09/JI-2203/12/09

Ciudad de México, 28 SEP 2015

C. P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco
Av. Alcalde No. 500, Piso 2° y 8°,
Palacio Federal,
Col. Alcalde Barranquitas Centro
C. P. 44280, Guadalajara, Jalisco.
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número 680 /15 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-134/05 a favor de **Playa Mismaloya, S. de R. L. de C. V.**, respecto de una superficie de 4,803.44 m^2 de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la bahía de Mismaloya, kilómetro 11.5 de la carretera Puerto Vallarta-Barra de navidad, municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RECIBIDO
28 SET. 2015
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

LQV*CACR*AMJS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-134/05
EXP: 53/10946
C. A.: 16.27S.714.1.7-15/1999
NÚMERO DE CONTROL 680 **/15**

Ciudad de México, 28 SEP 2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-134/05.

RESULTANDO

I. El 31 de enero de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de Hoteles Mismaloya del Pacífico, S. A. de C. V. la concesión DGZF-134/05 respecto de una superficie de 4,803.44 m^2 de zona federal marítimo terrestre, localizada en la bahía de Mismaloya, kilómetro 11.5 de la carretera Puerto Vallarta-Barra de navidad, municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco, para uso de parte de hotel, uso fiscal general, con una vigencia de quince años.

II. El 4 de marzo de 2007, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 008/07, en cuyos términos se autorizó la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión DGZF-134/05, en razón de lo cual la titular de la concesión es Barcelo Vallarta, S.A. de C.V.

III. Mediante formato oficial recibido el 21 de diciembre de 2009, en las oficinas del Centro Integral de Servicios de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Playa Mismaloya, S. de R. L. de C. V. (Barcelo Vallarta, S. A. de C. V.) solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-134/05.

IV. Playa Mismaloya, S. de R. L. de C. V. señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Montes Urales No. 415, interior 3-A, colonia Lomas de Chapultepec, C. P. 11000, México, D. F.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

V. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a Playa Mismaloya, S. de R. L. de C. V. (Barcelo Vallarta, S. A. de C. V.) se le denominará **LA CONCESIONARIA.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30 fracciones I, X y XVI del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, en su modalidad SEMARNAP-01-001-B, cuya nomenclatura fue modificada por la de SEMARNAT-01-002 de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

I. El título de concesión DGZF-134/05 se encuentra vigente.

II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **José Luis Duarte Cabeza**, quien acreditó ser apoderado especial de **LA CONCESIONARIA**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 39,251 de 27 de junio de 2007, otorgado ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, notario público número noventa y cuatro del Distrito Federal.

III. **LA CONCESIONARIA** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de cambiar el nombre de la denominación de la razón social de Barcelo Vallarta, S. A. de C. V. a Playa Mismaloya, S. de R. L. de C. V.,

IV. En términos del análisis jurídico realizado, se determinó procedente modificar el nombre de la denominación de la razón social de Barcelo Vallarta, S. A. de C. V. a Playa Mismaloya, S. de R. L. de C. V., lo cual consta en el testimonio notarial número 37,626, de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público número noventa y cuatro del Distrito Federal,

V. **LA CONCESIONARIA manifestó bajo protesta de decir verdad que:**

A) No proyecta realizar construcciones en la superficie en concesión.
B) La persona que ocupa actualmente la superficie que ampara la concesión es la titular de la misma.
C) La superficie ocupada es la misma que la originalmente otorgada en concesión.
D) No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
E) Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión.
F) A la fecha de la solicitud se encontraba al corriente en el pago de

derechos por uso, goce y aprovechamiento de inmuebles federales.

G) Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

H) No está sujeta a procedimientos administrativos ante la PROFEPA y no le ha sido dictada alguna medida de sanción o de urgente aplicación o resolución por esa unidad administrativa, en relación con la superficie en concesión.

De las anteriores manifestaciones, aunadas a la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la concesionaria en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad realizó en su solicitud; o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

VI. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos de 16 de diciembre de 2009, por el monto de $1,760.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-134/05, en virtud de lo cual la actual titular es **Playa Mismaloya, S. de R. L. de C. V.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente 53/10946 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

SEXTO.- Notifíquese personalmente.

LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*CACR*AMJS